

TRATAMIENTO DE LOS INGRESOS

en los proyectos aprobados en el marco del Programa POCTEFA 14-20 V-A España-Francia- Andorra

	COSTE TOTAL ELEGIBLE DEL PROYECTO	¿SE DEDUCEN DEL GASTO ELEGIBLE (DECLARADO Y VALIDADO)?	¿CUÁNDO SE DEBEN COMUNICAR?
INGRESOS NETOS DURANTE EL PROYECTO <small>Art. 65.8 Regl. (UE) 1303/2013</small>	< 50k€	NO <small>Art. 65.8i del Regl. (UE)1303/2013</small>	En las Declaraciones de gasto y de financiación debe indicarse 0,00€.
	≥ 50k€	SÍ El ingreso neto (ingreso bruto - gastos de explotación no presentados en el marco del proyecto).	En las Declaraciones de gasto y de financiación en SIGEFA durante la duración del proyecto y en la última Declaración de gastos y de financiación.
	Ayuda otorgada bajo el régimen de Ayudas de Estado <small>Conforme al art. 272 del Reglamento Omnibus 2018/1046, que indica modificación del Reglamento (UE) 1303/2013.</small>	NO	En las Declaraciones de gasto y de financiación debe indicarse 0,00€.
INGRESOS NETOS DESPUÉS (O DURANTE Y DESPUÉS) DEL PROYECTO <small>Art. 61 Regl. (UE) 1303/2013 Art. 15-19 Regl. (UE) 480/2014</small>	< 1 Mio€	NO Pero debe probarse de manera objetiva y validarse por la SC que tendrán ingresos después. <small>Art. 61.7b del Regl. (UE)1303/2013</small>	En las Declaraciones de gasto y de financiación debe indicarse 0,00€.
		SI LOS INGRESOS SON ESTIMABLES: SÍ El periodo de estimación del ingreso neto actualizado varía entre los 10 y los 30 años. <small>Art. 61.3b del Regl. (UE) 1303/2013 y 15-19 Regl. (UE) 480/2014. El anexo 1 del Reglamento (UE) nº480/2014 detalla los periodos de referencia en años según secciones.</small>	Se deben identificar en el Formulario de candidatura o al comienzo del proyecto y se revisan en la última Declaración de gastos y de financiación.
	≥ 1 Mio€	SI LOS INGRESOS NO SON ESTIMABLES: SÍ Debe probarse de manera objetiva y que los ingresos no se puedan estimar. El ingreso neto (ingreso bruto - gastos de explotación que no hayan sido presentados en el marco del proyecto) generado durante el proyecto (si los ha habido) y durante los 3 años posteriores a la finalización del proyecto. <small>Art. 61.3b y Art. 61.5-6 del Regl. (UE) 1303/2013</small>	En las Declaraciones de gasto y de financiación en SIGEFA durante la duración del proyecto y en las 3 anualidades posteriores a la fecha de finalización del proyecto.
	Ayuda otorgada bajo el régimen de Ayudas de Estado <small>Conforme al art. 272 del Reglamento Omnibus 2018/1046, que indica modificación del Reglamento (UE) 1303/2013.</small>	NO	En las Declaraciones de gasto y de financiación debe indicarse 0,00€.